

FERRO-CARRILES.

SERVICIO DE TRENES DESDE EL DIA 48 DE OCTUBRE DE 1880. Salidas de Palma para Manacor y La Cambia: 8'40 mañana, 2'25 y

Salidas de Palma para manacor y 1.54
4 (mixto) tarde.

De Manacor para Palma: 7'55 m. y 5 45 t.

De Manacor para La Puebla: 3'55 (mixto), 7'55 mañana y 5'45 t.

De La Puebla para Palma: 5, 8'20 m. y 5'40 t.

De La Puebla para Manacor 4'35 (mixto) 8'20 mañana y 5'40 tarde.

PRECIO DE SUSCRICION

1'25 peseta al mes.

SE SUSCRIBE EN LA LIBRERÍA DE MIGUEL ROCA, CONSTITUCION-90.

Administracion y Redaccion, Agua-1.

VAPORES-CORREOS.

SALIDAS.—Dom. 8 m. Ibiza y Alicante.—Lúnes 4 t. Mahon.— Mârtes 4 t. Barcelona.—Miércoles 4 t. Mahon por Alcudia.—Juéves 4 t. Valencia.—Sásado 2 t. Barcelona por Alcudia.

ENTRADAS.—Lúnes 7 mañana Valencia.—9 mañana Mahon por Alcudia.—Miércoles 3 tarde Ibiza y Alicante.—Juéves 9 m. Mahon.— 12 mañana Barcelona por Alcudia.—Sábado 7 m. Barcelona.

Anuncios á cinco céntimos de peseta la línea.

LOS COMUNICADOS Á PRECIOS CONVENCIONALES.

EDITORIAL.

FÉRIAS DE MALLORCA.

En nuestro artículo del 3 del corriente deciamos que la época mas favorable del año para la celebracion de las próximas férias era á últimos de Mayo ó principios de Junio por ser en dicha época la temperatura fresquita aun y agradable, facilitar de este modo las escursiones ó romerias por toda la Isla y evitar las incomodidades, la fatiga la sofocacion que los escesivos calores de Agos-

Ademas deciamos que era circunstancia muy digna de tener en cuenta el adelantarnos á las de Valencia y Barcelona, que por este tiempo tambien es cuando las familias del continente forman sus proyectos y deciden el sitio en donde deben veranear, y que sabiendo dichas familias que en Mallorca se celebran férias, fuera muy probable nos visitaran y se resolvieran á pasar el vera-no entre nosotros, ya que sitios no faltan en esta Isla tan frescos y tan amenos y mucho mas económicos que en la mayor parte de esos del extrangero á donde tan so-

lo las conduce la exigencia de la moda.

Otra de las razones en que nos fundábamos para que se aceptara el mes de Junio, era para aprovechar la grande emigracion de los extrangeros que han pasado la invernada en Argel, extrangeros que es seguro vendrian tambien á hacernos una visita con el doble objeto de presenciar las férias y conocer nuestra hermosa Isla. En una palabra tratábamos nosotros de demostrar para que la opinion publica se formara de que las férias no deben celebrarse para los mallorquines exclusivamente: que el principal objeto debe ser procurar la venida de muchos forasteros, porque asi y solamente asi los trabajadores, los industriales, los payeses, los comerciantes, todas las clases en general de la sociedad ganarian y podrian sacar alguna utilidad ó provecho. Efectivamente, ¿qué vamos á ganar, que beneficio sacará la Isla provincia si nos matamas quinca ó vainte mil du ó la Provincia si nos gastamos quince ó veinte mil duros y nadie viene? Todo esto quedará reducido á sacar el dinero del bolsillo de unos mallorquines para que vaya á pasar al bolsillo de otros mallorquines. Habremos bailado un poco, es verdad y habremos sudado mucho tambien para cal pais? El pais caracterios sacar la 181a ó tambien; pero ¿el pais? El pais se quedará como el gallo de Moron, cacareando y sin plumas. Algunos nos han objetado que Palma no cuenta con fondas suficientes para albergar á tantos forasteros y que estos sabiéndolo no querran esponerse à pasar el mar para venir aquí á sufrir incomodidades y disgustos. No negaremos el que no sea esto por ahora un inconveniente aunque de poca importancia: pero para todo hay remedio en este mundo menos para la muerte. La proximidad á Palma del Terreno, de aquella barriada de cómodas casas y pintores-

Bellver y bañadas por las límpidas y tranquilas aguas de nuestra grande y hermosa bahía, proporcionarian á la par de agradable estancia à todos los forasteros que vinieran una gran facilidad y comodidad para tomar los baños. Estableciendo un buen servicio de carruages, lo mismo fuera vivir en el Terreno que en la ciudad ó que en los inmediatos y alegres pueblecitos de la Vileta, Son Serra y Son Rapiña. Cinco ó diez minutos de coche á nadie molestarian ni privarian de ver las férias y asistir á los festejos como si en la misma capital vivieran; y como en Mallorca no existe el carácter explotador de otros puntos del extrangero y del continente, los que aqui vinieran podrian pasar una temporada agradable, distraida y económica. Este año repetimos podria hacerse este servicio con carruages; pero en el que viene. La capital servicio con carruages; pero en el que viene, la capital podria muy bien estar unida con el Terreno y demas pueblecitos mencionados por una red de tranvías al va-por que haria desaparecer todos los inconvenientes del momento y proporcionaria muchísimas ventajas y co-modidades á todos los que en ellos residieran. En Mallorca, donde se ha construido un ferro-carril sin subvencion alguna y que tantas sociedades de crédito cuenta, no fuera nuestra idea imposible de llevarse á cabo. Aun creemos mas. La venida de muchos forasteros podria dar pié á la constitucion de una Sociedad con el objeto de construir un grandioso y bonito hotel montado con tanto lujo, limpieza y economía al mismo tiempo que nada dejara por desear, ni aun á los mas exigentes. Con un poco de fé y con un mucho de voluntad nuestros proyectos fueran muy pronto un hecho ¡y cuanta ganaria Palma, Mallorca toda si se realizaran! Existiendo estas mejoras, quitariamos á Argel, á Niza, á Cannes y á otros puntos muchas familias ricas y poderosas que van allí en busca de un clima saludable y de una suave temperatura. Nuestra isla reune iguales condiciones sino mas ventajas; pues bien podemos asegurar sin temor de ser desmentidos que aquí el invierno es una continuada

La venida de forasteros fomentaria nuestro comercio, nuestras artes y nuestra industria; su permanencia cambiaria nuestras costumbres y daria un poco de animacion á nuestra vida tan tranquila y tan monotona: ese cadáver que se llama teatro principal resucitaria y como consecuencia natural de todas estas ventajas el mayor bienestar de sus habitantes que de este modo habrán realizado un acto en el que irian hermanados la diver-

sion y el recreo con la utilidad.

Deseando pues que el país saque el mayor y mejor partido posible de la celebración de sus férias, confiamos que la digna Junta Organizadora de la misma, acogerá favorablemente las razones que hemos espuesto y en el caso de considerarlas suficientes revocará el acuerdo tomado y hará que se efectuen en Junio desde el 5 al 16 para que abrace la Pascua de Pentecostes y el dia del cas quintas situadas en la falda del historico-castillo de 🕛 Corpus ó una de estas dos festividades.

NOTICIAS.

UN NIÑO ANIMOSQ.

Las malas condiciones en que se edifican las casas de mucha vecindad provocan horrorosas catástrofes en ca-

En este á que nos referimos aparece un héroe, colegial de trece años, llamado Cárlos Mc. Kenna, nombre que vivirá eternamente impreso en los corazones cu-

Hé aquí los hechos tales como los describe nuestro

estimado colega El tríunfo.

«El niño Cárlos acaba de ponerse su levita, y despues de tomar sus libros, dió un beso á un hermaníto de pecho que dormia en su cuna, y abrió la puerta de su pobre cuarto para ir á su escuela pública. Al abrir la puerta de su pobre cuarto para ir á su escuela pública. ta, encontró ya las llamas y el sofocante humo que le impedia salir; sin perder su presencia de ánimo cerró la puerta, y aceptó las responsabilidades de su situacion. En aque cuarto estaban él, el niño en la cuna, una niña

de seis años y otro hermano de nueve á diez añes; la madre habia salido á una pequeña diligencia,
Sin decir una palabra, abrió las ventanas, y desde su tercer piso contempló por un momento la distancia que lo separaba de la calle. Ya muchos infelices habian saltado, y los alaridos de dolor llenaban el aire. El niño Mc. Kenna llamó á tres ó cuatro hombres que estaban en la calle, y les avisó que les iba á arrojar á sus hermanos: estos se abrazaban en su terror al hermano mayor. Cárlos cogió à la niña, y despues de darle un beso, la dejó caer en los brazos de los que esperaban á la niña en su peligroso salto; el hermano que seguia se resitia à probar el experimento, y sin perder tiempo, porque ya las llamas lamian la puerta de la habitacion, empleó

la fuerza y lo arrojó á la calle.

El pueblo le gritaba á Mc. Kenna que se tirara él, pero el niño movió la cabeza, y con aquella sublime confianza que da el deber cuando se cumple por completo,

fué á la cuna, cogió á su hermanito, y colocandolo en una sábana se colgó esta con el niño al cuello y reapareció en la ventana no para arrojarse, si no para alcanzar el escape de fuego, al cual se asió, y casi envuelto en el humo denso que salia por las ventanas, llegó á sitio donde pudo confiar su penosa carga al pueblo, que no se atrevió á hacer ruido mientras duraba el peligroso

De allí el jóven Mc. Kenna salió á la calle y su primer pregunta fué: ¿Están sanos mis hermanos?... Dejamos à nuestros lectores los comentarios acerca de este hecho; allí en el lugar de la escena, su grandiososidad era sublime, y durante mucho tiempo los atronadores hurras llenaron la calle y el jóven colegial pasaba de brazo en brazo hasta los de su madre, que loca de dolor, creia haber perdido en las humeantes ruidas sus cuatro hi-

TÍTULO VI.

De las Actuaciones y términos judiciales.

SECCION PRIMERA.

De las actuaciones judiciales en general.

Art. 248. Todas las actuaciones judiciales deberán escribirse en el papel sellado que prevengan las leyes y reglamentos, bajo las penas que en ellos se determinen.

Las providencias que deban dictarse de oficio en los casos ordenados por esta ley, y las diligencias para su cumplimiento, se ex-tenderán en papel del sello de oficio, sin perjuicio de su reintegro, cuando y como proceda.

Art. 249. Las actuaciones judiciales de-berán ser autorizadas, bajo pena de nulidad, por el funcionario público á quien corres-ponda dar fé ó certificar del acto. Art. 250. Los Secretarios y Escribanos de actuaciones pondrán nota del dia y hora en que les fueren presentados los escritos, sólo en el caso de que para varificarlo hava

sólo en el caso de que para verificarlo haya un término perentorio.

Siempre que la parte lo reclame, le darán recibo á costa de la misma y en papel comun, de cualquier escrito ó documento que les fuere entregado expresando el dia y hora de su presentacion.

— 104 — -

de la copia de la providencia, haciéndolo constar así en la diligencia. Art. 272. La cédula de citacion conten-

drá:
1.º El Juez ó Tribunal que hubiese dictado la providencia, la fecha de esta y el

negocio en que haya recaido.

2.º El nombre y apellidos de la persona

á quien se haga la citacion.
3.º El objeto de la citacion y la parte

que la hubiese solicitado.
4.º El sitio, dia y hora en quo deba com-

parecer el citado.

5.º La prevencion de que si no compareciere, le parará el perjuicio, á que hubiere lugar en derecho; terminando con la fecha

y la firma del actuario. Cuando deba ser obligatoria la comparecencia, se le hará esta prevencion; y si por no haber comparecido fuere necesaria segunda citacion, se le prevendrá en ella que si no comparece ni alega causa justa que se la impída, será procesado por el delito de desobediencia grave á la Autoridad. Art. 273. La citacion de los testigos y

peritos, y demás personas que no sean par-te en el juicio, cuando deba practicarse de oficio, se hará por medio de un al-

A este fin el actuario extenderá la cédula por duplicado, y el alguacil entregará un ejemplar al citado, el cual firmará su reci**— 105 —**

bo en el otro ejemplar, que se unirá á los

Tambien podrán hacerse estas citaciones por medio de oficio, cuando el Juez así lo estime conveniente.

Art. 274. La cédula de emplazamiento contendrá los requisitos 1.º, 2.º, 3.º y 5.º del art. 272, expresándose además en ella el término dentro del cual deba comparecer el emplazado el Juzgado ó Tribunal ante quien ĥaya de verificarlo.

Art. 275. Los requerimientos se harán notificando al requerido en la forma prevenida la providencia en que se mande, expresando el actuario en la diligencia haberle hecho el requerimiento en aquella ordenado.

Art. 276. En las notificaciones, citaciones y emplazamientos, no se admitirá ni consignará respuesta alguna del interesado, á no ser que se hubiere mandado en la pro-

En los requerimientos se admitirá la respuesta que diere el requerido, consignándo-la sucintamente en la diligencia.

Art. 277. Cuando la citacion ó emplazamiento haya de hacerse por medio de exhorto ó de carta órden, se acompañará al des-

pacho la cédula correspondiente, Art. 278. Las cédulas para las notificaciones, citaciones y emplazamientos, se extenderán en papel comun.

garantia (va-

jos: le dieron el dulce premio que sólo una madre puede dar con sus besos.

MONEDEROS FALSOS.

Desde que el Sr. Perez de Rivera se encargó de la jefatura del cuerpo de vigilancia, dedicose con plausible celo á descubrir los focos donde se fabrica la moneda falsa que invade á Madrid y que tan perturbado trae al comercio.

No han sido inútiles las pesquisas de este funcionario, pues adoptadas todas las medidas necesarios se dió el goipe anteanoche en una casa de la calle de Hortaleza, en la que desde hace algun tienpo venia cometiendose el mencionado delito.

En el acto fué preso el falsificador, quedando en poder de la autoridad 3.728 rs. en monedas falsas de cinco, dos, una y media pesetas, el crisol donde se fundian las monedas, moldes de varias clases y demás úliles y herramientas de fabricacion. Todo ello se remitió á disposicion del ingrado correspondiente.

sicion del juzgado correspondiente.

Han sido presas, además del industrial, dos jovenes, madre é hija, que se dedicaban à la expedicion de la moneda que aquel fabricaba. Estas mujeres vendian la moneda á otros cómplices, realizaban compras en los comercios y tiendas, que frecuentaban con inusitada rapidéz, y cuyos objetos comprados vendian despues por menos valor. Además se cogió la libreta en la que se apuntaba la moneda falsa expendida durante el dia, en uno de los cuales llegó á la importante suma de 4000 rs.

Con tal acierto y discrecion se ha llevado este asunto, que ayer estaban ya convictos y confesos de su delito los tres sugetos aprehendidos.

El Sr. Perez de Rivera ha prestado un servicio à la justicia y especialmente al comercio de Madrid.

LOCAL.

Hemos recibido un ejemplar de la Memoria del Crédito Balear cuyo balance insertamos á continuacion: BALANCE

que comprende el 18 ejercicio desde 1.º Julio á 31 Diciembre 1880

ACTIVO.	Lenemonital
Caja. Existencia en las arcas de la Sociedad	622,802'10
de España	1,790'67
Valores en cartera Corresponsales Cuentas transitorias Id. hipotecarias Id. de préstamos sobre valores Propiedades del Crédito Préstamos en cjc. Cambio Mallorquin Acciones por el 60 p\(\exists \text{ à desembolsar} \text{ . Gastos de instalacion amortizables} \text{ . Mobiliario idem}	108,438'86 2.017,213'70 1.715,578'15 254,537'94 562,205'22
Depósitos en garantia (valor	14.400,627'37
nominal) 8.024,057'91 Id. en custodia (idem) 427,000'00	8.451,057'91
PASIVO	22.851,685'28

4.000.000'00 Depósitos voluntarios. 7.137,839'66 Cuentas corrientes. 443,599'15 Id. transitorias . 1.842,448'77 14,193'95 Corresponsales . Efectos á pagar. . Fondo de Estatutos. 300,000'00 8,254'74 Fondo de Reserva Dividendos de beneficios pen-444,389'33 3,000'00 dientes de pago . . 14.193,725'60

Acreedores por depósitos en

8.024,057'91 lor nominal). Id. id. en custodia (idem) . 427,000'00 8.451,057'91 22.644,783'51 Diferencia. Demostracion de la cuenta de ganancias y pérdidas. El haber de esta cuenta ha ascendido à . Ptas. 367,359'70 À DEDUCIR. Intereses de depósitos, obligaciones y cuentas corrientes 125,904'76 10,719'96 Gastos (Personal gene- Material 7,933'21 rales. Contribuciones 15,900'00 34,553'17 160,457'93 Diferencia. 206,901'77 Gastos de instalacion que se amor-1.500'00 Mobiliario idem. . 1,000'00 2,500'00 204,401'77

20,440'17

10 pg para la Junta de Gobierno.

Sobrante á más repartir en el próximo ejercicio 1,917'59

«El Demócrata» se queja de los escesos del Padre Berriz, en su fondo de ayer.

No hay mas que un medio para evitarlos. En 12 de octubre de 1868 se decretó la supresion de la Compañía de Jesus en la Peninsula é islas adyacentes, y se mandó que en el término de tres dias quedaran cerrados todos sus Colegios é Institutos con ocupacion de temporalidades en la forma prevenida en el Real decreto de julio de 1835; añadiendo à estas disposiciones la de que los individuos de la extinguida Compañía no pudieran volverse á reunirse en Cuerpo ni Comunidad, ni usar el traje de la Orden, ni tener dependencia alguna de los superiores de la misma que existieran dentro ó fuera de España, quedando los que no estuviesen ordenados in sacris sujetos en todo á la jurisdiccion civil ordinaria.

Este decreto no está derogado, que sepamos, y convendria que las autoridades se fijaran en la existencia de estas sociedades ilícitas, tanto mas cuanto que el decreto de 1868, lleva la firma de uno de los hombres mas importantes del partido constitucional, D. Antonio Romero Ortiz.

Cuando publicamos el otro dia un artículo sobre Las Sociedades de Patronato Penal, ignorábamos que existiera ya la Junta directiva de la que se ha establecido en Palma. Esta ignorancia es escusable desde el momento, que esta junta aun no ha dado señales de vida.

Para dentro de algunos dias existe el proyecto de celebrar un *meeting* en favor del sufragio universal. Por las noticias que nosotros tenemos esperamos que estará sumamente concurrido y que à él asistirán todos los partidos liberales que ostentan en su bandera tan importante derecho.

Para derribar el paredon de la Lonja no falta mas que la órden de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio.

¿Qué espera esta señora?

Vemos con gusto que la Escuela de Pollensa á cuyo frente se halla nuestro particular y distinguido amigo D. Guillermo Cifre de Colonia antes Coll ha inau-

gurado una série de conferencias sobre temas modestos y prácticos, único modo de que las conferencias sean fructiferas en un pueblo.

Las dos primeras han estado á cargo de los Sres. Albis y Cortes que han des impeñado su cometido con general aplauso.

Fundando escuelas, como lo ha hecho el Sr. Cifre de Colonia y organizando conferencias, se presta á la sociedad un servicio eminente y trascendental en mas alto grado, que en esos discursos sobre vulgaridades políticas donde en último término se buscan, muchas veces éxitos fáciles y preparados y suplir con el oropel, la falta del necesario trabajo, y de servicios á la sociedad, para obtener posiciones á que aspira el egoismo.

A las cinco de la madrugada de hoy ha llegado el vapor-correo.

Este adelanto à la hora acostumbrada, ha sido oca sionado por el buen deseo del capitan que ha querido poner cuanto antes remedio á un accidente desgraciado acaecido ayer tarde despues de la salida del puerto.

Un pasagero que paseaba sobre cubierta tuvo la desgracia de poner un pié en falso distraidamente, y cayó al fondo de una carbonera.

Las contusiones eran graves, y el trastorno fué inmenso.

El capitan inspirándose en los nobles sentimientos que tanto le honran hizo forzar la marcha y á toda máquina ha recorrido su ruta.

Esta mañana á las cinco habia ya fondeado el vapor é inmediatamente se han llamado facultativos que hicieran la primera cura al herido.

Deseámosle un pronto alivio.

Hemos sido invitados por atento oficio á tomar parte en la Junta organizadora del centenario de Calderon.

Agradecemos al Sr. Presidente del «Ateneo» su deferencia y repetimos los ofrecimientos que para el logro de esta festivided tenemos hechos.

Esta noche empezaran las funciones de canto y declamacion en el café-teatro «El Liceo Balear.»

La comision del Circulo encargada de organizar los conciertos sacros se compone de los Sres. D. Juan B. Socías, D. Ignacio Gomila, D. Antonio Tomás y don Antonio Bosch.

Llamaba anoche la atencion de los transeuntes una inmensa aureola que rodeaba la luna y cubria como una tercera parte del horizonte visible.

Damos las gracias en nombre de los vecinos del barrio de S. Pedro á la comision de aguas de este ayuntamiento por la prontitud con que ha atendido á nuestra observacion de ayer acerca del mal estado de la cañeria que abastece de agua la fuente de la plaza de Atarazanas.

Une «El Isleño» su voz á la de otro colega para quejarse de los abusos y malos modos que cometen y usan algunos cortantes de esta ciudad.

Acerca de este particular llamamos la atencion de la autoridad hace ya bastante tiempo, pero fué inútilmente.

Hemos recibido el número de «La Tramontana» periódico ilustrado que se publica en Barcelona al que deseamos toda suerte de prosperidades la de no tropezar con el fiscal de imprenta inclusive.

— 106 —

Art. 279. Serán nulas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que no se practicaren con arreglo á lo dispuesto en esta seccion.

Sin embargo, cuando la persona notificada, citada ó emplazado se hubiere dado por enterada en el juicio, surtirá desde entónces la diligencia todos sus efectos, como si se hubiese hecho con arreglo á las disposiciones de la ley.

No por esto quedará relevado el actuario de la correccion disciplinaria establecida en el artículo que sigue.

Art. 280. El auxiliar ó subalterno que incurriere en morosidad en el desempeño de las funciones que por esta seccion lo corresponden, ó faltare á alguna de las formaidades en la misma establecidas, será corlregido disciplinariamente por el Juez ó Tribunal de quien dependa con una multa de 25 á 50 pesetas.

Será además responsable de cuantos perjuicios y gastos se hayan ocasionado por su

SECCION CUARTA.

De las notificaciones en estrados.

Art. 281. En toda clase de juicios é instancias, cuando sea declarado ó se constituya en rebeldía un litigante, no compareciendo en el juicio despues de citado en forma,

bre, estado y ocupacion de la persona que reciba la cédula, su relacion con la que deba ser notificada, y la obligacion que aquella tiene, y le hará saber el actuario de entregar á esta la cédula así que regrese á su domicilio, ó de darle aviso si sabe sn paradero, bajo la multa de 5 á 25 pesetas.

Dicha diligencia será firmada por el actuario y por la persona que reciba la cédula; y si esta no supiere ó no quisiere firmar, se hará lo que se previene en el art. 263.

Art. 269. Cuando no conste el domicilio

Art. 269. Cuando no conste el domicilio de la persona que deba ser notificada, ó por haber mudado de habitacion se ignore su paradero, se consignará por diligencia, y el Juez mandará que se haga la notificacion, fijando la cédula en el sitio público de costumbre, é insertándola en el Diario de Avisos, donde lo hubiere, y si no, en el Boletin oficial de la provincia.

Tambien podrá acordar que se publique la cédula en la Gaceta de Madrid, cuando lo estime necesario.

Art. 270. Las disposiciones que preceden, relativas á las notificaciones, serán aplicables á las citaciones, emplazamientos y requerimientos, con las modificaciones que se expresan en los artículos siguientes.

Art. 271. Los citaciones y los emplazamientos de los que sean ó deban ser parte en el juicio, se harán por cédula, que será entregada al que deba ser citado, en lugar

— 98 **—**

Art. 251. Las resoluciones judiciales se dictarán ante el Secretario ó Escribano á quien corresponda autorizarlas.

Los Jueces pondrán su firma entera en la primera providencia que dicten en cada negocio, y en los autos y sentencias; y media firma en las demás providencias que dictaren, y en las declaraciones y actos en que intervengan.

En el Tribunal Supremo y en las Audien-

En el Tribunal Supremo y en las Audiencias, los autos y sentencias serán firmados con firma entera por todos los Magistrados que los hubieren dictado, y en las providencias pondrán su rúbrica el Presidente de la Sala.

En las actuaciones que se practiquen ante el Magistrado Ponente, pondrán este media firma.

Art. 252. Los Secretarios y Escribanos autorizarán con firma entera, precedida de las palabras Ante mí, las resoluciones judiciales y los demás actos en que intervenga personalmente la Autoridad judicial, y las certificaciones ó testimonios que libraren; y con media firma las notificaciones y demás diligencias.

Art. 253. Tambien firmarán los Relatores con firma entera, y expresion de su cargo, precediendo á la del Escribano, los autos y providencias que se dictaren con su intervencion.

Art. 254. Los Jueces y los Magistrados

Regularmente el domingo de la próxima semanana comenzarán las conferencias que la «Escuela Mercantil de Mallorca» tiene organizadas. Segun nuestras noticias tomarán parte en ellas los Sres. D. Manuel Guasp, D. Jacinto Feliu, D. Luis Castellá, D. Nicolás de la Peña, D. José Gonzalez Cepeda, D. Mateo Obrador Bennassar, D. Emilio Pou, D. Mariano Canals, D. Francisco Sancho, D. José Otero, D. Francisco de Semir y otros distinguidos oradores.

A «EL ÁNCORA.»

En estilo completamente frailuno, sigue El Ancora de ayer su polémica con El Diario sobre el bien y el mal, el descatolizar y otras mil sancedeces, permitiéndose aludirnos en espresiones y conceptos propios exclusivamente de quien desconoce en absoluto los rudimentos de la educacion.

Cree El Ancora que en vistiendo sotana y empuñando el breviario se está autorizado para decir insolencias? Nosotros que sabemos que la mentira no arredra al Diario carlista, que no se detiene tampoco ante el temor de una reparacion que evade cobardemente, no podemos nunca suponer que faltaran los redactores de El Ancora á las consideraciones que toda persona honrada y toda publicacion seria, tiene el derecho á exigir á personas y

Lamentando el visible papel que en tal polémica ha consentido en representar El Diario de Palma, no habiamos dicho una palabra contra los dislates de El Diario, ni contra las insolencias de El Ancora; más hoy no podemos ya permanecer en nuestro mutismo, precisándonos contestar con la verdadad pura y descarnada, no por que merezcan contestacion las apreciaciones mezquinas del Diario del Call, sino porque alguien pudiera creer que nuestro silencio respondia al temor, ó á la

«En segundo lugar apela el colega á la filosofía trascendentat: «Nadie, dice, quiere el mal, sabiendo que es mal;» que es decir, que el ladron, el asesino, el adúltero, el falsario, el traidor etc. etc. no obran el mal por el mal, sino por el bien, el ladron roba por el oro, el asesino mata por la venganza, el adúltero se degrada por el placer, el falsario suplanta por la ganancia, el traidor se vende por la recompensa.... y el mal periódico descatoliza y calumnia por satisfacer sus instintos. Todos estos inocentes segun El Diario desean el bien, á él se dirigen, hacia él tienden: verdad que los pobrecitos yerran el camino; pero El Diario condena (y con razon) que se les haga desaire alguno. ¿Cué diria el pissimo y bienaventurado señor, si supiese que en los países civilizados no sólo se les hacen desaires, sino que se encarcela el ladron, se infama al adúltero, se fasila al traido, se encadena al falsario, se ahorca al asesino.....»

Si los malos periódicos son aquellos que no llevan más mira que la de satisafcer bastardas ambiciones y sentar manifiestas falsedades, no deteniéndose para conseguirlo ante la mistificacion de santas y venerables doctrinas; si con los que teniendo un corazon mezquino y una ruin conciencia, se ven roidos por la envidia y el deseo de la desgracia y la miseria. El Ancora puede [estampar este epíteto de periódico malo de ajo de su nombre así como en la antigüedad medicó el pueblo con tal esticma á los poderosos que se gozaban en la desgracia

«Por último nos invita á seguir su acertado ejemplo y á usar de razones y no de desaires. ¡Razones con la mala fe y con la malicia! ¡angelito! ¡Desaires! ¿qué son desaires? Despedir al molador de las cosas santas; cerrar las puertas al cínico blasfemo; negar el trato y comunicación á los que faltan á todas las consideraciones que hasta á los salvajes inspiran la fe y la moral del catoli-cismo, á esto llama *Et Diario*, no justa defensa, no merecida leccion, no saludable ejemplo, sino meramente presentarse en el salon para dar comienzo al concierto cionista.

desaires. Vean ustedes: ¡desairar al blasfemo! ¡desairar al escarnecedor! ¡desairar al impúdico delator de la verdad y de la virtud!»

¡De mala fe habla, quien no tuvo nunca más fé que de esta clase! y como si no hubiera más catolicismo que el encerrado en las manchadas columnas de El Ancora, llama cínicos é impuros á los que la atacan, y delatores de la virtud y de la verdad á los que patentizan la podredumbre que se esconde bajo la máscara de su hipócrita catolismo.

«Que sólo tenemos amigos y camaradas usque ad

Qué sólo admitimos visitas en nuestra casa á condidicion de que se respeten las leyes elementales de toda civilidad, que ni se falte á nuestra fe, ni se escarnezca

Que creemos, segun la sana doctrina, que el que escucha la mala lengua se hace cómplice de su maldad y el que lee el mal escrito participa de su malicia.

Que observamos lo que sobre malos periódicos tiene la Iglesia de Dios ordenado y dispuesto.

Que por más que los redactores de El Ancora estemos provistos de licencias del Papa ó del diocesano, queremos dar ejemplo á nuestros lectores de la conducta que con semejantes papeles deben seguir.

¿Como ha de tener amigos El Ancora si su amistad mancha y nadie se atreve á manifestarla en público?

¿Como ha de saber escoger para frecuentar su casa á los que respeten las leyes de la civilidad, si esta civilidad le es desconocida?

¿Como ha de saber juzgar segun la sana doctrina, si no sigue ni admite otra que la estrechez de miras de su

La Iglesia de Dios y el buen sentido moral, reprueban la conducta de Ei Ancora, y por mas que sus redactores estén provistos de licencias del diocesano, el mal ejemplo que pretende enseñar á los que aun la leen, no ha de ser imitado por nadie ya que felizmente es corto el número de personas que tengan la mezquina manera de pensar del diario carlista.

Escritas estas líneas, pedimos á nuestros lectores nos dispensen si por primera vez desde que aparecimos en el estadío de la prensa empleamos un lenguage amargo y descendemos á un terreno al que con insistencia hemos sido llamados y que nos duele pisar por las inmundicias que esconde.

Leemos en «El Diario de Barcelona,»

«Al saberse que el célebre pianista Rubinetein se habia comprometido á dar, el sábado pasado, un concierto en la fábrica de pianos de Bernareggi, Gassó y C.ª, dedicado á los artistas músicos de esta ciudad, en obsequio á la misma casa y para probar con este acto de de-ferencia que sancionaba con la respetable autoridad de su gran telento la bondad de los intrumentos que en ella se fabrican; ápenas, decimos se hizo pública esta noticia, no solo los profesores de piano, si que tambien la generalidad de los aficionados á la musica solicitaron con verdadero empeño poder asistir á la velada ofrecida por el insigne artista. Y tal y tan general fué al deseo de disfrutar de este favor, que el convite hubo de esce-der en mucho á lo que permitia el vasto salon de con-ciertos de la espresada fabrica, al que asistieron tambien algunas de las autoridades de esta capital que fue-

ron invitadas al efecto por el gerente de aquella. El espacioso patio de la fábrica estuvo convertido en un improvisado jardin, convenientemente iluminado, como lo estuvo asimismo el elegante salon de conciertos que se vió cuajado de una concurrencia tan lucida como numerosa, una hora antes de la prefijada para la ve-lada, de modo que fueron muchisimas las personas que no pudiendo penetrar en el salon de conciertos se conformaron en colocarse en las piezas contiguas á trueque de no perder la última ocasion que se les presentaba de oir y aplaudir al incomparable Rubinstein, quien al

fué saludado por los concurrentes con un general y es-

pontáneo aplauso.

Como el célebre pianista dedicara el consierto á los artistas músicos formo su programa con composiciones de los más celebérrimos maestros del género clásico, pasa dar una prueba de la veneracion en que los tiene y cuán magistralmente interpreta sus obras. Así alternaon en la ejecucion de Rubinstein las sonatas de Bach, Mozart, Beethoven, Schuman y Chopin, con algunas escogidas composiciones de aquel, quien hizo siempre gala de sus tan variados, delicados y admirables géne-ros de ejecucion, adecuados á los estilos de los respectivos autores, á la indole de las composiciones y todas á vuelta de la individualidad que las imprime su vastisimo talento y sin par habilidad. Pero si generalmente el insigne pianista ostentó la sorprendente grandiosidad de los efectos de su ejecucion, preciso es consignar que en aquella noche estuvo verdaderamente inspirado, sobrepujándose á si mismo cual nunca le hubiesemos oido particularmente en el Improntu, de Chopin, y en sus belísimos fracmentos bailables de sus óperas Et Demo-nio y Feramors, cuyas composiciones, tocadas por la orguesta, alcanzaron tan estraordinario éxito en el último concierto público de Rubinstein. El recuerdo de las gratas impresiones que estos fragmentos habian dejado en el público se renovó con creces por la gracia, soltura y arrobadora brillantes con que las reprodujo el gran pianista: de modo que arrebataron de entusiasmo á los oyentes, que no cesaron en sus estusiastas aplausos hasta mucho tiempo despues de concluido el consierto y que el victoreado artista se hubo presentado varias veces ante su lucido auditorio. El escelente piano de gran cola en el que tocó Rubinstein, por sonoridad, brillantez de voces y su sostenida afinacion, puede comparar-se con los de las mejores fábricas estranjeras.

Despues Rubinstein fué obseguiado con una sucu-lenta cena servida en el mismo local de la fábrica, á la que fueron invitadas varias damas y caballeros. El egregio artista, al despedirse, manifesto cuan satisfecho se iba de Barcelona, cuyo recuerdo dijo que no se borraria de su memoria por la lisonjera acogida que habia hallado en esta ciudad. El soñor Gassó, gerente de la fábrica, ca, manifestó su sincero agradecimiento al eminente artista por haberse dignado prestar el prestigio de su au-toridad artística y la valia de su talento consu presencia en la espresada fábrica, tocando los instrumentos de la misma ante un auditorio tan brillante como el que se reunió aquella noche en ella. Y á la verdad, el acto verificado por tan eminente artista es un hecho que dejará memoria indeleble en la sociedad Barnareggi, Gassó y Compañia, pues aparte de ser una distincion que no habia obtenido hasta ahora de Rubinstein ningun otro establecimiento análogo en el estranjero, es una patente sancion hecha por tan gran pianista de la bondad y mé-rito artístico de los instrumentos que se construyen en

aquella fábrica.

Aquella misma noche le fué entregado á Rubinstein un pergamino con su retrato, dedicatoria y dibujos alegóricos, con un gran número de firmas de artistas músicos que con ello tributaron un homenaje de admiracion al gran pianista.—A. F.»

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 11 á las 5'15 t. (Recibido á las 8'15 n.)

La Gaceta publica el Decreto confiriendo á la Infanta heredera el Principado de Astú-

El vapor-correo «Valencia» ha llegado á Manila.

Se anuncian nuevos banquetes democrá-

El viérnes se verificará un meeting aboli-

_ 99 _

Ponentes, en su caso, recibirán por sí las declaraciones, y presidirán todos los actos

de prueba. Los Ponentes, sin embargo, podrán cometer dichas diligencias á los Jueces de primera instancia, y estos á los municipales, cuando deban practicarse en pueblo que no sea el de su respectiva residencia.

Ninguno de ellos podrá someterlas á los Secretarios ó Escribanos, sino en los casos

autorizados por la ley.

Art. 255. Las diligencias que no puedan practicarse en el partido judicial en que se siga el litigio, deberán cometerse precisamente al Juez de primera instancia de aquel en que hayan de ejecutarse.

Este se arreglará á lo queda prevenido en el articulo anterior.

SECCION SEGUNDA.

De los dias y horas hábiles.

Art. 256. Las actuaciones judiciales habrán de practicarse en dias y horas hábiles bajo pena de nulidad.

Art. 257. Son dias hábiles, todos los del año, ménos los domingos, fiestas enteras religiosas ó civiles, y los en que esté mandado

ó se mandare que vaquen los Tribunales. Art. 258. Se entienden horas hábiles las que median desde la salida á la puesta del

_ 102 _

aumento de gastos que ocasione la diligencia, sin que puedan cargarlos á sus porder-

Art. 266. Cuando sea conocido el domicilio del que deba ser notificado, si á la primera diligencia en su busca no fuere hallado en su habitacion, cualquiera que sea la causa y el tiempo de la ausencia, se le hará la notificacion por cédula en el mismo acto y sin necesidad de mandato judicial. Art. 267. La cédula para las notificacio-

nes contendrá: 1.º La expresion de la naturaleza y objeto del pleito ó negocio y los nombres y apellidos de los litigantes.

2.º Copia literal de la providencia o resolucion que haya de notificarse.

3.º El nombre de la persona á quien deba hacerse la notificacion, con indicacion del motivo por el que se hace en esta forma.

4.º Expresion de la hora en que haya sido buscada y no hallada en su domicilio dicha persona, la fecha, y la firma del accuario

Art. 268. Dicha cédula será entregada al pariente más cercano, familiar ó criado, de catorce años, que se hallare en la habitacion del que hubiere de ser notificado; y si no se encontrare à nadie en ella, al vecino más próximo que fuere habido.

Se acreditará en los autos la entrega por diligencia, en la que se hará constar el nom_ 107 _

no se volverá á practicar diligencia alguna

en su busca. Todas las providencias que de allí en adelante recaigan en el pleito, y cuantos emplazamientos y citaciones deban hacérsele, se notificarán y ejecutarán en los estrados del Juzgado ó Tribunal, salvo los casos en que otra cosa se prevenga.

Art. 282. Las notificaciones, citaciones y emplazamientos de que habla el articulo anterior, se verificarán leyendo las providencias que deban notificarse, ó en que se haya mandado hacer la citacion, en la audiencia pública del Juez ó Tribunal que las hubiere dictado, y á presencia de dos testigos, los cuales firmarán la diligencia que para ha-cerlo constar se extenderá en los autos, autorizada por el actuario.

Art. 283. Los autos y sentencias que se notifiquen en estrados y las cédulas de las citaciones y emplazamientos que se hagan en los mismos, se publicarán además por edictos, que deberán fijarse en la puerta del local donde celebren sus audiencias los Jueces ó Tribunales, acreditándolo tambien

por diligencia.

La parte dispositiva de las sentencias definitivas se insertará además en los periódicos oficiales, en los casos y en la forma que determina la ley. En este caso se unirá á los autos un ejemplar del periódico en que se haya hecho la publicacion.

ia

le

y

S

ESTADISTICA.

ESTACION METEOROLOGICA DE PALMA

	1 4 4	VIEN		ESTADO DEL		
BARÓMETRO.	TERMÓMETRO.	Direccion	Fuerza.	Cielo.	Mar.	
65'oMilmetros.	14'o Centigrados.	s0.	Calma	Cubierto	Tranquila.	

JUZGADOS MUNICIPALES DE PALMA.

Movimiento de la población ocurrido en el Juzgado de Lonja durante el dia 11 de Marzo de 1881.

NACIMIENTOS.—Varones, 3.—Hembras, 1.—Total, 4.

DEFUNCIONES.—Varones.—Solteros, 1.—Casados, 0.—Viudos, 0.—Tetal, 1.—Hembras.—Solteras, 0.—Casadas, 0.—Viudas, 0.—Total, 0.

CARRUAJES FUNEBRES DE PALMA. cadareres trasportados aver dia 11 Marzo 1881

En carruaje de	Varones.	Hembras.	Total.	Pesetas.	Cénts.
1. clase	<u>-</u>	<u>-</u> 0	0	0	0
2. clase	0	1	1	40	0
3. clase	2	0	2	16	0
1.ª clase				No. of the last of	
TOTALES Palma 12 de	2	1	3	56	0

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

De Andraitx en 1 dia laud Virgen del Rosario, de 14 ton., pat. Juan Bosch, con 3 mar., corteza y pipas vacias. EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Para Barcelona pailebot Jóven Luisa, de 59 ton., pat. Se-

bastian Coll, con 5 mar. y efectos.

Para Rosas balandra Mallorca, de 44 ton., pat. Jaime Coll, con 5 mar., algarrobas y efectos.

Cambios corrientes del	dia 11	Marzo. DESEM-	Ales Des		
A RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PERSON OF	CAPITAL	BOLSO.	0.00	VALOR	-
ACCIONES.	Danatas	Pesetas	0/0	DE LA	ett to
The state of the s	Peseus	Pesetas	nominai	ACCION	•
Alumbrado por Gás	300	300	154'50	465'00	D
Alfombrera	500	300	56'50	282 50	10
Cambio Mallorquin	500	200	55.53	277 50	D
Centro Farmacéutico	500	325	74	370 00	P
Cordelera Español	500	375	63	320	P
Crédito Balear	500	200		475'00	D
Docks almacenes generales	500	123	31'00	155.00	D
Empresa Mallorquina de Vapores	2000	2000	ERATIO	>	
Empresa Marítima á Vapor	500	500	70.00	350000	
Empresa Maritima á Vapor «La Isleña».	500	300		,	
Escuela Mercantil	125	125	96'00		
Ferro-carriles de Mallorca	500	500		340 00	D
Harinera Balear	500	300			D
Harinera Mallorquina	250	250	102	255'00	P
Industrial Algodonera	500	350	70	350	
Industrial Mallorquina	500	500	,	,	
ndustrial Mercantil	500	50	100'00		D
La Balear (seguros contra incendios) .	500	30	9'50	47'50	D
Salinas de Ibiza	1000	1000	>	0	
Seguro Mallorquin	500	30		36'25	D
Vidriera Mallorquina	100	100	140	140	D
Vidriera Balear	50	50	100	50	
Vinícola Mallorquina	500	150	33.00	165'00	P

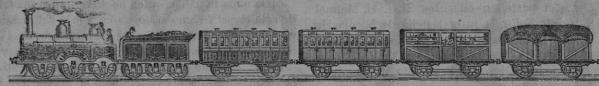
COT	IZACIONI	ES
	DOTEA	

			B(DLS	A.			
Interior.						100		21.675.
Exterior			1.	1.14	N IT			22.65.
Bonos.			·					100.75.
	Bo	LSI	N I	DEL	DIA	. 1	1.	
Interior					21			
fin de mes.	•	3019	1		21	67	5.	
						Ba	arce	lona 11.
Exterior ·	0		O.					Pegar 13
Interior	1	B.	1.0				214	50.

Acciones del B. H. Colonial. 80.50. » F. C. N. de España . 99°25. Palma. Exterior ·

Interior.

ANUNCIOS.



FERRO-CARRILES DE MALLORCA.

Aprobado por la Junta General de Señores Accionistas el dividendo activo de veinte pesetas por accion, se previene á los Señores Tenedores de acciones que el pago de dicho dividendo quedará abierto desde el dia 14 del actual, todos los lúnes, miércoles y viérnes de diez de la mañana á dos de la tarde. Palma 10 de Marzo de 1881.—Por la Compañía de los Ferro-carriles de Mallorca.—Su Director General, Guillermo Moragues.

Comité Democrático gubernamental de Palma.

Al objeto de reclamar la debida inclusion en las listes electorales para Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales de todos aquellos que tengan derecho de figurar en ellas, este Comité se dirije por medio de este anuncio á todos sus correligionarios, rogandoles se sirvan pasar nota de sus nombres y domicilio, acompañando el recibo del pago del último trimestre de contribucion que por cualquier concepto hayan

Las indicadas notas podrán dirigirlas á la brevedad posible, à cualquiera de los individuos que forman el Comité para que este cuide de entablar las reclamaciones nece-

Palma 10 Marzo 1881.—El Presidente. Joaquin Fiol.—P. A. del C.—Rafael Gacias y Garau, Secretario.



LA ISLEÑA

EMPRESA MARÍTIMA Á VAPOR.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se abre el pago del octavo dividendo pasivo de un diez por ciento del valor nominal de las acciones, que se hará efectivo en las oficinas de esta sociedad, calle de la Marina núm. 30, desde las diez de la mañana á la una de la tarde de los dias 12 al 22 de Marzo

Palma 25 de Febrero de 1881.—El Naviero Director, P. Oliveros.

CAMBIO MALLORQUIN.

Habiendo presentado á esta Sociedad D. Salvador Galmés y Galmés, una solicitud para que se le expidiera recibo duplicado del depósito voluntario de ptas, 6.750 constituido en la Sucursal de Manacor en 24 de Diciembre de 1880, con motivo de extravio del talon original que se le entregó oportunamente, se acordó en cumplimiento de lo que prescribe el art. 10 de los Estatutos, hacerlo público por medio del Bole-tin Oficial de la provincia y periódicos de esta Ciudad, para que la persona que lo conserve en su poder ó crea tener de-recho al crédito que representa, pueda justificarlo en las ofi-cinas de dicha Sucursal en el término que media desde el dia de la fecha al 20 del corriente, en la inteligencia, que de no efectuarlo, quedará este recibo nulo y sin valor ni efecto, expediéndose en consecuencia à favor del mencionado señor Galmés el correspondiente duplicado.—Palma 2 de Marzo de 1881.—Por el Cambio Mallorquin.—El Director Gerente, Jacinto Feliu y Ferrá.

Interesante.

Si hay alguna persona que le convenga tomar dinero á préstamo en buena hipoteca, como tambien si hay alguna que tenga capital y quiera emplearlo en clase de préstamo en fincas límpias en la hipoteca, pueden dirigirse á la fonda de la Plaza del Aceite, núm. 25, en donde vive Bernardo Albertí, quien dará razon.

BANCO HISPANO-COLONIAL.

Venciendo en 1.º de Abril próximo el Cupon núm. 3 de los Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba, se procederá a su pago desde el expresado dia, de 9 a 11 12 de la mañana.

El pago se efetuará presentando los interesados los Cu-pones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de este Banco, calle Ancha, núm. 3, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los Corresponsales designados ya en Provincias; y en París, en el Banco de Paris y de los Paises-Bajos.

Los Billetes que han resultado amortizados en el sorteo de 1.º del actual, podrán presentarse, asimismo, al cobro de las 500 pesetas, que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura, que se facilitará en los puntos ya designados.

Los tenedores de los Cupones y de los Billetes amortiza-dos que deseen cobrarlos en Provincias, donde haya designada representacion de este Banco ó en Paris, deberán presentarlos á los Comisionados del mismo desde el 10 al 20 de

En Madrid y Barcelona, en que existen los talonarios de comprobacion, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentacion que se requiere para Provin-

Se señalan para el pago en Barcelona los dias desde el 1.º al 19 de Abril, y trascurrido este plazo, se admitirán los Cupones y Billetes amortizados los lúnes y mártes de cada semana, á las horas expresadas.

Barcelona 8 de Marzo de 1880.-El Director Gerente, P. de Sotolongo.

CULTOS SAGRADOS.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

Sta. EUFRASIA vg. y mr. y S. LEANDRO arzb. JUBILEO DE CUARENTAHORAS.

En la Merced empezará en honra del Patriarca San José, siendo la exposicion á las seis y media; á las diez tercia y misa mayor con música y sermon por D. Miguel Mari. Por la tarde el sermon cuaresmal, y al anochecer continuará la novena de San José y la reserva.

En Santa Eulalia comunion general por la asociacion de

las hijas de Maria. En la Concepcion á las ocho de la mañana el ejercicio de las hijas de Maria y los demás actos de costumbre. Al anochecer plática con exposicion.

En San Juan á las diez el ejercicio del Sagrado Corazon

de Jesús, con misa y exposicion. CORTE DE MARIA.—Se hace la visita á Nuestra Señora de los Remedios, iglesia de Santa Magdalena.

Lúnes. La Traslacion de Sta. FLORENTINA vg.

y Sta. MATILDE reina. En la Merced continuan las cuarentahoras, siendo la exposicion á las seis y media; á las diez misa mayor, al anoche-

cer continuará el novenario de San José y la reserva. En el Socorro á las siete, y en Santa Magdalena á las diez y media, y misa se dará principio al guinario en honra de la Beata Catalina Tomás, con meditacion y misa, y continuará los demás lúnes á igual hora.

PALMA DE MALLORCA.-IMPRENTA DE M. ROCA.-1881.

108

SECCION QUINTA.

De los suplicatorios, exhortos, cartas-órdenes y mandamientos.

Att. 284. Los Jueces y Tribunales se auxiliarán mútuamente para la práctica de todas las diligencias que fueren necesarias y se acordaren en los negocios civiles. Art. 285. Cuando una diligencia judi-

cial hubiere de ejecutarse fuera del lugar del juicio, ó por un Juez ó Tribunal distinto del que la hubiere ordenado, este someterá su cumplimiento al que corresponda por medio de suplicatorio, ex-horto ó carta-ór-

Empleará la forma del suplicatorio cuando se dirija á un Juez ó Tribunal superior en grado: la de exhorto cuando se dirija á uno de igual grado; y la de carta-órden ó despacho cuando se dirija á un subordinado

Art. 286. Lo dispuesto es el articulo anterior se entenderá sin perjuicio de la fa-cultad que tienen los Jueces de primera instancia para constituirse en cualquier punto ó pueblo de su partidojudicial, á fin de prac-ticar por sí mismos las diligencias judiciales

cuando lo estimen conveniente.

Art. 287. El Juez ó Tribunal que hubiere ordenado la práctica de una diligencia judicial no podrá dirigirse con este objeto á

rán por el Escribano, Secretario ú Oficial de Sala autorizado para ello, leyendo íntegramente la providencia à la persona à quien se hagan, y dándole en el acto copia literal de ella, firmada por el actuario, aunque no la pida, expresando el negocio á que se re-

De lo uno y de lo otro deberá hacerse expresion en la diligencia.

Art. 263. Las notificaciones se firmarán por el actuario y por la persona á quien se

Si esta no supiere ó no pudiere firmar, lo

hará á su ruego un testigo. Si no quiere firmar ó presentar testigo que lo haga por ella en su caso, firmarán dos testigos requeridos al efecto por el actuario, Estos testigos no podrán negarse á serlo,

bajo la multa de 5 á 25 pesetas. Art. 264. Se harán las notificaciones en la Escribanía ó en el local que en cada Tri-bunal estaviere destinado á este fin, si allí

comparecieran los interesados. No compareciendo oportunamente, se harán en el domicilio de la persona que deba ser notificada, á cuyo fin lo designará en el

primer escrito que presente.
Art. 265. Cuando los Procuradores no comparezcan oportunamente en la Escribanía o local destinado al efecto, se les hará tambien la notificacion en su domicilio. Pero en este caso será de su cuenta personal el

Art. 259. Los Jueces y Tribunales podrán habilitar los dias y horas inhábiles, á instancia de parte, cuando hubiere causa urgente que lo exija.

Para este efecto se considerarán urgentes las actuaciones cuya dilacion pueda causar grave perjuicio á los interesados ó á la buena administracion de justicia, ó hacer ilusoria una providencia judicial. El Juez apreciará la urgencia de la cau-

sa, y resolverá lo que estime conveniente, sin ulterior recurso.

SECCION TERCERA.

De las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.

Art. 260. Todas las providencias, autos y sentencias se notificarán en el mismo dia de su fecha ó publicacion, y no siendo posi-ble, en el siguiente, á todos los que sean parte an el juicio.

Tambien se notificarán, cuando así se mande, á las personas á quienes se refieran

ó puedan parar perjuicio.

Art. 261. Si por la mucha extension de una sentencia no fuera posible sacar las copias para notificarla en el plazo ántes expresado, se podrá dilatar su notificacion por el tiempo indispensable, sin que en ningun caso pueda exceder de cinco dias.

Art. 262. Las notificaciones se practica-